

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año... .. 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 177.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Cilleros (Cáceres), Guzmán (Burgos), Lillo (Toledo), Arnes (Tarragona), Sallent de Gállego, Ontiñena, Villania (Huesca), Alcorisa (Teruel), Marchamalo, Cajanejos (Guadalajara), Valverde de Llerena, Baterno (Badajoz), Ainzón, Villadoz, Viver de la Sierra, Terrer (Zaragoza), Almagro (Ciudad Real), Rotgla Corbera (Valencia), Forcall, Costur, Segorbe (Castellón), Villanueva del Ariscal, Lora de Estepa (Sevilla) y Mondáriz (Pontevedra):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en éste caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales

de 19 y 27 de abril y 11 de mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1925. —El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(De la *Gaceta* num. 172.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal, y según comunica a este Ministerio de la Gobernación el Gobernador civil de Burgos en oficio de 3 del corriente mes, los Ayuntamientos de Ocón de Villafranca y Villafranca Montes de Oca han acordado fusionarse creando uno solo, que se denominará Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca.

Esta Dirección general ha acordado se inserte dicha alteración municipal en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general y efectos legales oportunos.

Madrid 20 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Isar (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estos Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resultado cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar de nuevo, por termino de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, y quedando subsistentes los derechos de los que ya tuvieran presentada su instancia, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*.

Madrid 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 174.)

Gobierno Civil

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, concedo autorización a la Alcaldía de Retuerta para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal durante los días

28 del corriente al 10 de julio próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 24 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877

**Zuñeda.
Concejales.**

- D. Lázaro Ortiz Diez.
- D. Gregorio Martínez González.
- D. Afrodísio González Vesga.
- D. Antonino Martínez González.
- D. Lucas Caño Martínez.
- D. Francisco Diez Pérez.

Contribuyentes.

- D. Simón Ceballos, que satisface de contribución 158'25 pesetas.
- D. Calixto Diez, 110'99.
- D. Teófilo Temiño, 86'73.
- D. Pedro Martínez, 76'80.
- D. Julián Ortiz, 53'45.
- D. Basilio Martínez, 45'34.
- D. Adolfo Martínez, 36'16.
- D. Gregorio Martínez, 35'05.
- D. Santiago Diez, 57'40.
- D. Máximo Clemente, 44'63.
- D. Antonio Caño, 37'40.
- D. Nemesio Martínez, 34'15.
- D. Pedro Martínez, 31'61.
- D. Dionisio Serrano, 29'90.
- D. Bruno Sáiz, 25'80.
- D. Jesús García, 24'46.
- D. José García, 22'85.
- D. Gorgonio Diez, 23'89.
- D. Santos Diez, 22'36.
- D. Marciano Diez, 22'37.
- D. Vicente Vesga, 21'80.
- D. Justo Marín, 20'81.
- D. Miguel Marín, 17'05.
- D. Julián Cortázar, 14'90.

Diputación Provincial.

Resumen del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, aprobado por la Diputación en sesiones de 23 y 25 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de marzo último.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.		Créditos presupuestos. Pesetas.
CAPITULO I.—Rentas.		
1.º	Propiedades.....	6238'80
2.º	Censos.....	349'52
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	13546'90
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....	25466
5.º	Otras rentas.....	»
	Total.....	45601'22
CAPITULO II.—Bienes provinciales.		
1.º	Aprovechamientos.....	»
2.º	Enajenaciones.....	»
	Total.....	»
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado.....	580265
2.º	De Corporaciones locales.....	476'50
3.º	Donativos.....	»
	Total.....	580741'50
CAPITULO IV.—Legados y mandas.		
Unico.	Legados y mandas.....	5000
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales.....	2400
2.º	Extraordinarios.....	10500
3.º	Indemnizaciones.....	»
	Total.....	12900
CAPITULO VI.—Contribuciones especiales.		
Unico.	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.	»
CAPITULO VII.—Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios.....	9756'60
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	»
	Total.....	9756'60
CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.		
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	»
2.º	Imposiciones o percepciones.....	190000
	Total.....	190000
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial.....	115030'85
2.º	Cédulas personales.....	500000
	Total.....	615030'85
CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal.....	1136821'75
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	»
	Total.....	1136821'75
CAPITULO XI.—Recargos provinciales.		
1.º	Solares sin edificar.....	»
2.º	Terrenos incultos.....	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	277625'06
	Total.....	277625'06

CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos.		
1.º	Recursos del Estado.....	»
2.º	Otros ingresos.....	»
	Total.....	»
CAPITULO XIII.—Crédito provincial.		
Unico.	Operaciones de crédito provincial.....	»
CAPITULO XIV.—Recursos especiales.		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	»
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene.....	44689'80
	Total.....	44689'80
CAPITULO XV.—Multas.		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	1000
2.º	Otras multas.....	500
	Total.....	1500
CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales.		
Unico.	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados..	»
CAPITULO XVII.—Reintegros.		
1.º	Por pagos indebidos.....	1000
2.º	Por otros conceptos.....	1577'62
	Total.....	2577'62
CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos.		
Unico.	Por los constituidos en la Caja provincial.....	»
CAPITULO XIX.—Resultas.		
1.º	Existencia en Caja.....	»
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	»
	Total.....	»
	Total general de ingresos.....	2922244'40

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I.—Obligaciones generales.		
1.º	Servicios generales del Estado.....	71220'02
2.º	Pactos y compromisos.....	»
3.º	Deudas.....	»
4.º	Censos.....	»
5.º	Pensiones.....	730
6.º	Cargas de justicia.....	»
7.º	Intereses debidos.....	»
8.º	Otros conceptos análogos.....	2400
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	200
10.	Litigios.....	»
11.	Gastos indeterminados.....	45855'75
	Total.....	120405'77
CAPITULO II.—Representación provincial.		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	10000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	5000
3.º	Diets de los Diputados provinciales.....	5020
	Total.....	20020
CAPITULO III.—Vigilancia y Seguridad.		
1.º	Vigilancia.....	»
2.º	Seguridad.....	»
	Total.....	»
CAPITULO IV.—Bienes provinciales.		
1.º	Adquisición.....	»
2.º	Mejora, conservación y custodia.....	»
	Total.....	»

CAPITULO V.—Gastos de recaudación.

1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	9000
2.º	De las contribuciones del Estado.....	»
Total.....		9000

CAPITULO VI.—Personal y material.

1.º	De las oficinas.....	186590'54
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	73862'50
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1000
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	55771'65
Total.....		317224'69

CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.

1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....	»
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos.....	»
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia..	20000
Total.....		20000

CAPITULO VIII.—Beneficencia.

1.º	Atenciones generales.....	9000
2.º	Maternidad y expósitos.....	13500
3.º	Hospitalización de enfermos.....	49800
4.º	Huérfanos desamparados.....	547241'83
5.º	Dementes.....	216546'60
6.º	Servicios especiales.....	»
7.º	Instituto de Higiene.....	44689'80
8.º	Brigada sanitaria.....	»
9.º	Calamidades públicas.....	5000
Total.....		885778'23

CAPITULO IX.—Asistencia social.

1.º	Instituciones de crédito.....	»
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	»
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	4903
Total.....		4903

CAPITULO X.—Instrucción pública.

1.º	Atenciones generales.....	32000
2.º	Escuelas Industriales.....	10000
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	»
4.º	Escuelas de Bellas Artes.....	10525'07
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	»
6.º	Escuelas de Ciegos.....	»
7.º	Escuelas Normales.....	»
8.º	Escuelas Profesionales.....	»
9.º	Bibliotecas.....	4675
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	225
11.	Monumentos artísticos e históricos.....	1000
12.	Subvenciones o becas.....	14000
Total.....		72425'07

CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.

1.º	Atenciones generales.....	50000
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	495775
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales....	84490
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	82662'91
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	401060
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....	»
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	»
8.º	Otras obras.....	»
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	180000
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.	66686'10
Total.....		1360674'01

CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.

1.º	Obras y servicios públicos traspasados.....	»
2.º	Obras y servicios públicos concedidos.....	»
Total.....		»

CAPITULO XIII.—Montes y pesca.

1.º	Atenciones generales.....	»
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	»
3.º	Piscicultura.....	»
Total.....		»

CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.

1.º	Atenciones generales.....	12000
2.º	Escuelas de Agricultura.....	»
3.º	Granjas y campos de experimentación.....	11604
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	»
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	750
6.º	Avicultura.....	»
7.º	Sericicultura.....	»
8.º	Apicultura.....	»
9.º	Concursos y Exposiciones.....	15000
Total.....		39354

CAPITULO XV.—Crédito provincial.

Unico.	Operaciones de crédito provincial.....	»
--------	--	---

CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales.

Unico.	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados..	»
--------	---	---

CAPITULO XVII.—Devoluciones.

1.º	Por ingresos indebidos.....	»
2.º	Por otros conceptos.....	»
Total.....		»

CAPITULO XVIII.—Imprevistos.

Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	72459'63
--------	---	----------

CAPITULO XIX.—Resultas.

1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	»
2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	»
Total.....		»

Total general de gastos..... 2922244'40

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos.....	2922244'40
Total general de gastos.....	2922244'40

Burgos 26 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

Diputación Provincial

Comisión Provincial permanente.
 Habiendo incoado el Ayuntamiento de Arroyal el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre campos el día 5 del corriente mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformi-

dad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 23 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del Ayuntamiento de Poza de la Sal, se hace público para conocimiento de los Sres. Propietarios o su representantes, advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en las fincas a los funcionarios técnicos para adquirir los datos necesarios para la medición y tasación de las mismas.

Los trabajos comenzarán el día primero de julio próximo.

La Comisión se halla formada por el Arquitecto Jefe, D. José María Sainz Aguirre, el Aparejador D. Salvador Morales y el auxiliar adminis-

trativo, D. Teodoro de Vicente de Pablo.

Burgos 26 de junio de 1925.—El Arquitecto Jefe Provincial, José Villamor.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita incoado de oficio, el asunto civil número 32 del año último sobre reclusión definitiva en el manicomio provincial de Valladolid, del demente Mateo Camino Manzanedo, de 22 años de edad, soltero, natural y residente últimamente en Aguilar de Bureba, en cuyos autos he acordado emplazar a los parientes de dicho alienado para que en el término de un mes comparezcan a ser oídos, apercibiéndoles que si no lo, hicieren transcurrido dicho tiempo se resolverá lo que proceda sin su audiencia.

Dado en Briviesca a 19 de junio de 1925.—Manrique Mariscal.—Por su mandato, P. I., Laureano García.

Roa.

Cédula de citación.

Moreno Marcos (Valentina), de 30 años de edad, natural de Zamora y residente últimamente en San Esteban de Nogales, de profesión vendedora ambulante, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Roa o el de su residencia, a los efectos del sumario número 24 de 1924 sobre hurto, en el que debe deponer sobre los cargos que contra ella aparezcan.

Roa 1.º de junio de 1925.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

El propietario a quien afecta la expropiación de la finca para el ensanche y reparación del camino vecinal de Entrambasaguas a Maltravilla, en el término municipal del Valle de Mena, es D. Santiago Velasco Orive, vecino de Valle de Mena, cuya finca es una tierra de labor.

Lo que se anuncia al público para que el interesado en la expropiación pueda formular las reclamaciones que estime oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de su finca, con arreglo a lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 22 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 24 de mayo último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncian al público las subastas relativas a los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses, para el año 1925-26, bajo los tipos de 4.000, 250 y 2.000 pesetas, respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas.

La subastas se verificarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez, once y doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 200, 12'50' y 100 pesetas, respectivamente, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deba completar el que resulte adjudicatario, hasta el 25 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio de pesas y medidas, de puestos públicos o del degüello de reses.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las dispo-

siciones contenidas en el Reglamento vigente.

Caso de resultar desiertas las subastas por falta de licitadores, se celebrarán otras, ocho días después, a las mismas horas.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en las subastas relativas al arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses, se comprometo a arrendarle con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Castrillo de la Vega 16 de junio de 1925.—El Alcalde, Baldomero Martín.

Alcaldía de Tordueles.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día de la fecha, aprobó el pliego de condiciones para el concurso relativo al afianzamiento de la gestión recaudatoria de los derechos de administración municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, por el período de tres ejercicios a partir del próximo 1925-26, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Tordueles 21 de junio de 1925.—El Alcalde Presidente, Mariano Merino.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 18 de junio de 1925.—El Alcalde, P. O., Alberto Casado.

Alcaldía de Mazuela.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá

de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Mazuela 13 de junio de 1925.—El Alcalde, P. O., Osorio Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Teba. Ciruelos de Cervera. Mazuelo de Muñó. Olmos de la Picaza. Montorio. Villahizán de Treviño. Santa Inés. Guadilla de Villamar.

Alcaldía de Fuentecén.

El Ayuntamiento pleno de esta villa aprobó los pliegos de condiciones para el concurso relativo al afianzamiento de la gestión recaudatoria de los derechos de administración municipal del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes frescas y saladas, durante el ejercicio 1925-26 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de junio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de 5 días, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Fuentecén 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Corbiniano del Olmo.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA OJULISTA.

Consulta de once a una.—Lah-Calvo, 18, pral.—Burgos. 8

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2